

# A N U N C I O S O F I C I A L E S

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 16 de septiembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	3,12	3,18	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Pierines .....	411,60	421,90	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,69	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,05	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas .....	3,04	3,14	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Madrid por este Instituto Español de Moneda Extranjera con fecha 1 de enero de 1942, señalado con el número 387, comprensivo de \$ m/n 4.250, en cédulas hipotecarias argentinas 4 por 100 1941, serie A, a favor de don José Ramón, doña Dolores, doña Balbina, doña Consolación y don Salvador Piernas Sotos, proindiviso, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación la verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encío.

4.804—O.

y 2.ª 16-9-947

## DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

### Ayudantía Militar de Marina de Marín

#### Edicto

Don Santos Pastor Zabala, Teniente de Navío de la R. N. M. y Ayudantía Militar de Marina de Marín.

Hago constar: Que a instancia de parte interesada se instruye en esta Ayudantía expediente para determinar las circunstancias que concurrieron en el auxilio y remolque prestado el día 3 de diciembre último pasado, por el pesquero «Canarias», al de igual clase «Segundo 23 de Mayo», al remolcarlo desde la altura del puerto de La Guardia hasta el de Vigo, y a efectos de resarcir al armador del «Canarias» de los daños y

perjuicios sufridos en y durante el citado remolque, así como de hacer efectivo en su caso a dicho armador y tripulantes del premio que pudiera corresponderles, conforme dispone el artículo 18 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren interesadas puedan alegar durante un término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por medio de escritos dirigidos al Juez Instructor del expediente o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga.

Marín, 4 de septiembre de 1947.—El Juez Instructor, Santos Pastor, 3.472—O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar

#### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta (50) viviendas y edificaciones complementarias en Grao de Gandía (Valencia), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Luis Costa Serrano y don Pablo Soler Lluch.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y un mil novecientas noventa y dos (1.431.992) pesetas con setenta y tres (73) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintiséis mil cuatrocientas setenta y nueve (26.479) pesetas con ochenta y nueve (89) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas cincuenta y nueve (52.959) pesetas con setenta y ocho (78) céntimos.

#### II.—PLAZOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 de Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastantear de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Valencia.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 8 de septiembre de 1947.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

1.431—O.

### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General el 14 de diciembre de 1945, con los números 721.057 de entrada y 89.244 de registro, correspondiente a un depósito necesario en metálico, sin interés, constituido por «Vergara y Compañía», de Antequera (Málaga), de la propiedad de la misma y a disposición del Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia, para responder de la adjudicación de 41.700 metros de tela caqui, para camisas, e importante 8.325 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.  
4.898—O.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE VALENCIA

#### Anuncio de extravió de cupones

Habiendo sufrido extravío el cupón serie C número 26.684 de Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1942, cupón número 57, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa a la persona en cuyo poder se halle tenga a bien presentarlo en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que, transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, se remitirán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Valencia, 3 de septiembre de 1947.—El Interventor (ilegible).—V.º B.º, el Delegado de Hacienda (ilegible).  
3.467—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

##### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Compañía Hispano-Matruquí de Abonos», S. A.

Domicilio: Joaquín García Morato, número 80.

Objeto de la industria: Fabricación de abonos superfosfatos de cal.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Producción: 300 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectos por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.872—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

##### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Juan García Marquín.

Objeto de la industria: Fabricación de pequeños transformadores.

Domicilio: Pilarica, 50.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: 2.800 elevadores-reductores de 75 vatios.

3.000 transformadores para radios, 45 vatios.

1.800 selfs de 20 henrys.

4.250 limitadores de voltaje.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.871—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

##### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «La Castellana», S. A.

Domicilio: Paseo del Molino.

Objeto de la industria: Reparar los vehículos de su propiedad.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Producción: 300 reparaciones anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 29 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.870—O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

##### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña Pilar Junquera de Alonso.

Domicilio: Raimundo Fernández Villaverde, 5.

Objeto de la industria: Fabricación de géneros de punto.

Capital: 180.000 pesetas.

Producción: Chalecos, jerseys, rebecas, calcetines, guantes y prendas interiores, por una cantidad de 10.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14, Madrid.

Madrid, 29 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.869-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

### Nueva industria

Peticionaria: Doña Josefa Escudero Gaideano.

Domicilio: Salar.

Emplazamiento de la industria: Finca «La Parata», del mismo término municipal.

Objeto de la industria y capacidad de la misma: Molino de aceite compuesto de molidero de piedra, prensa hidráulica, con pistón de 30 centímetros, con bombín de tres cuerpos, termobatidora y aclaradores, accionado el conjunto con motor de diez caballos.

Producción: 600 kilogramos de aceite en veinticuatro horas.

Todo el material que se ha de emplear en la instalación es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes, número 2, Granada.

Granada, 2 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Calera.  
4.887-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Transporte, transformación y distribución de energía eléctrica

Peticionario: Don Ramón Guillén García.—General Sanjurjo, Herrera.

Objeto: Electrificar su finca Casas Lenguas, término de Ecija.

Longitud del ramal: Cien metros.

Potencia a transportar: 30 K. V. A.  
Tensiones: 17.300 a 200/127 voltios.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que tantos industriales se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, debidamente reintegrados, en un plazo de diez días fecha de publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Delegación de Industria, plaza de España.

Sevilla, 1 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Diego López Cubero.

4.885-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

### Nueva industria

Peticionario: Don Julio Ocaña del Castillo.—Calle Lirio, número 6, Sevilla.

Objeto: Aderezo y escogido de aceitunas, en La Pañoleta (Camas).

Producción: De 10.000 a 11.000 kilogramos de aceitunas aderezadas, en jornada diaria de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 1 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Diego López Cubero.

4.886-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

### Nueva industria

Peticionario: Bodega Cooperativa San Zoilo, Cáseda.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos en plan cooperativo.

Producción: 222.000 litros de vino al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas (Teobaldos, 7).

Pamplona, 10 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.  
1.000-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

### Nueva industria

Peticionario: Don Federico Morais Mendizábal, Santa Eugenia, 6, Talavera de la Reina.

Objeto de la industria: Instalar una nueva industria concentración de leche en Talavera de la Reina.

Producción: Unos 1.250 litros de leche concentrada al día.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 5 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., Diego Mesa Suárez.

4.878-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

### Ampliación de industria

(Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Rafael Vaqué Ferré, domiciliado en Batea, C. Nueva, 9.

Objeto de la ampliación: La sustitución en su industria de aceite de oliva (almazara), emplazada en el domicilio anteriormente indicado, de la batidora por un molino sistema «italiano», y ampliando la potencia eléctrica en 4 C. V.

Producción: Con la ampliación se calculan obtener unos 800 litros de aceite en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 16 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.  
4.873-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

### Nueva industria

Peticionario: Don Aniceto Angós.—Cascante.

Objeto de la industria: Montar en Barillas un trujal de aceite de oliva.

Producción: Molturación de cuatrocientos veinte mil kilos por campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas (Teobaldos, 7).

Pamplona, 5 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

4.860-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

### Nueva Instalación

Peticionario: Puertos y Pantanos, Sociedad Anónima.—Banco de España, número 2, Bilbao.

Objeto de la nueva instalación: Montar en sus talleres de Axpe-Erandio un centro de transformación de energía eléctrica de 40 KVA., relación 3.000/220-127 voltios.

Los materiales empleados serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. F. Tapia.

3.478-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Nueva industria**

Peticionario: D. Francisco Martínez del Peral, Torrijos.

Objeto: Elaboración de vinos en San Clemente.

Producción: 700 Hl. en campaña.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 26 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.842—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Ampliación de industria**

Peticionario: D. Pedro Manuel del Castillo Alcántara.

Objeto: Ampliar su industria de alfarería con la fabricación de teja y ladrillo, sita en Cuenca.

Producción 2.000.000 de piezas al año.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 2 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.841—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Doña Emilia Jarabo Huerta.

Objeto: Transformador de 30 KVA., 6.600/220/127 voltios y motor eléctrico de 30 C. V. para accionar una trilladora en Garcinarro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.843—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Pedro Malabia Arriaga.

Objeto: Ampliar una bodega en Minglanilla con prensa hidráulica, trituradora, bomba y motores eléctricos de 2, 20 y 2 C. V.

Producción: 4.600 Hl. de vino en campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.844—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: D. Miguel García Solera.  
Objeto: Línea a 15.000 voltios de 187 metros y transformador de 1 KVA. para electrificar una finca en San Lorenzo de la Parrilla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.845—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Nueva industria**

Peticionario: D. Heliodoro Chano Carrascosa.

Objeto: Instalar fábrica de aceite en Buenache de Alarcón.

Producción: La correspondiente a 1.000 kilogramos de aceituna en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca a 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.846—O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA****Ampliación de industria**

Peticionario: Rogelio Pozo López.  
Objeto: Ampliar su serrería mecánica de Belmonte con un aparato de sierra de un metro de diámetro y motor eléctrico de C. V.

Producción: 2.000 metros cúbicos de madera elaborada al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, núm. 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 27 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenás.  
4.847—O.

**AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)****Edicto**

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa «Boyar Maroteras», propia de este Ayuntamiento, solamente en la parte sobrante, ya determinada, como es costumbre, de la reservada al uso propio y gratuito de estos vecinos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará a las doce horas del día en que se cumplan veintuno, o al siguiente si fuese feriado, naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y en el despacho de la Alcaldía-Presidencia, por el plazo de cinco años, a contar desde primero de octubre del año actual al 30 de septiembre de 1952, en el que vence, sirviendo de tipo o base la suma de cincuenta mil pesetas cada año.

En el caso de resultar desierta la subasta, se verificará tres días después o al siguiente, si fuese festivo, con el veinticinco por ciento de rebaja, procediéndose, en este caso, en segunda subasta por el procedimiento de pujas a la llana.

2.ª La subasta se verificará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Reglamento vigente de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de julio de 1924, y, por tanto, las proposiciones deberán hacerse en papel del timbre de tres pesetas, bajo sobre cerrado, que deberá presentarse en el Negociado correspondiente de Secretaría, de once a trece de cualquier día hábil, debiendo quedar presentados todos los pliegos veinticuatro horas antes del día en que tenga lugar la subasta, y, por tanto, todo pliego que se presentase en el acto de la subasta no será admitido, observándose el procedimiento señalado por el referido artículo quince del citado Reglamento.

3.ª Con la proposición deberá presentarse resguardo de haber hecho el depósito provisional correspondiente al cinco por ciento de la cantidad total de doscientas cincuenta mil pesetas, o sean doce mil quinientas pesetas, que serán devueltas al terminar el acto de la subasta, obligándose el rematante a dejar depositado en Arcas municipales, en concepto de fianza definitiva, el diez por ciento del total valor de lo que sea objeto del contrato.

El rematante cuidará de no introducir mayor número de cabezas de ganado de las que, por el número de guardadores, pueda cuidar, a fin de que en ningún momento pueda invadirse la parte de la dehesa reservada al aprovechamiento común de vecinos, y si tal infringiere, será responsable de los daños que causare, pudiendo ser motivo de rescisión del contrato si el abuso por esta causa fuera intolerable.

El pago de lo que resulte por cada anualidad de tiempo de este contrato lo hará el rematante por años anticipados, en el mes de octubre de cada uno de ellos.

Será de cuenta del rematante el pago de todos los gastos que se ocasionen con motivo de este expediente.

Este contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa, ni aun de fuerza mayor, ni por plagas ni por otros siniestros, pueda pedir reducción en los precios o rescisión del contrato, y si abandonare o desistiese por su voluntad de continuar en el arrendamiento, perderá la fianza que tuviere depositada.

4.ª En el caso de no cumplir con la formalidad del pago y demás requisitos exigidos, la Corporación Municipal podrá rescindir este contrato sin necesidad de intervención judicial, dándolo por caduco e incautándose de la finca.

Andújar, 28 de agosto de 1947.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle ....., número ....., enterado del edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ..... del corriente año, sacando a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la parte sobrante de la Dehesa Maroterías, de este término, se compromete a tomar a su cargo el uso de dicho aprovechamiento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el pliego inserto, por la cantidad de ..... pesetas (en letra) cada año y durante los cinco que comprende el contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

Y para general conocimiento se da el presente en Andújar a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.413—O.

### AYUNTAMIENTO DE BERMEO

#### Anuncio

Dispuesto por el Distrito Forestal de Vizcaya, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, correspondiente al día 3 de junio de 1938, y a las económicas aprobadas por este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la venta de los siguientes aprovechamientos de maderas y leñas:

Monte número 47 del catálogo, denominado Arronategui.

Lote número 1, 9.212 árboles de la especie pino «Insignis», que cubican 1.282,457 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 897 estéreos de leña gruesa y ramaje: Tasación, 160.307,12 pesetas.

Lote número 2, 3.293 árboles de la especie pino «Insignis», que cubica a 398,890 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 279 estéreos de leña gruesa y ramaje: Tasación, 39.889 pesetas.

En total, 1.671,347 metros cúbicos de madera y 1.176 estéreos de leñas, pesetas 200.196,12.

El tipo mínimo de la subasta será el de doscientas mil ciento noventa y seis pesetas con doce céntimos (200.196,12 pesetas) antes citado para los dos lotes, pero en las proposiciones deberá hacerse constar, por separado, la cantidad que se ofrece por cada lote.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termi-

ne el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, a contar desde el inmediato posterior al de la publicación de este anuncio, o en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será presidido por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, de un representante del Distrito Forestal y del Notario autorizante.

Las proposiciones para tomar parte en la misma deberán redactarse conforme al modelo que se consigna al pie de este anuncio y presentarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se hallará escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de pinos de monte Arronategui», en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, acompañadas de la cédula personal, timbre del Estado de 4,50 pesetas y el resguardo de haber verificado en la Depositaria municipal el ingreso del 10 por 100 de la tasación, que asciende para el primer lote a la cantidad de 16.030,71 pesetas, y de 3.988,90 pesetas para el segundo, en concepto de fianza provisional, que el que resulte adjudicatario deberá ampliar hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, como fianza definitiva.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona o Sociedad deberá el licitador presentar el correspondiente poder especial para ello, bastantado en debida forma por cualquiera de los Letrados matriculados en la localidad.

Los gastos de gestión técnica del Distrito Forestal, que serán los que resulte de aplicar las tarifas reglamentarias, así como los de anuncios e impuestos de toda clase, serán de cargo del adjudicatario, quien, además, para la entrega de piñas y traviesas, tendrá en cuenta las instrucciones que se insertan en el anuncio del Plan Forestal de 1947-48, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia el día 18 de agosto pasado.

Los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho al público.

Bermeo, a 4 de septiembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle o barrio de ....., número ....., piso ....., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la venta y aprovechamiento de maderas y leñas del monte Arronategui, número 47 del Catálogo, se compromete a tomar a su cargo los referidos aprovechamientos, con estricta sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de:

Para el primer lote ..... pesetas  
Para el segundo lote ..... pesetas  
Total ..... pesetas

(La cantidad en pesetas se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1.416—O.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de abril de 1947 falleció en Vitoria (Alava) el obrero Angel Larrea y Mayora, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Vitoria (Alava), hijo de Julián y de Micaela, domiciliado en Araya (Alava), que trabajaba al servicio de Ajuria y Urigoitia, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

#### Pago de dividendo

En virtud de la facultad que le confiere el artículo 43 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado distribuir un dividendo del 5 por 100, es decir, 12,50 pesetas líquidas por título, a cuenta del que corresponde al ejercicio en curso.

Este dividendo se satisfará en efectivo, a partir del día 2 de octubre, a las acciones números 1 al 800.000, contra el cupón número 91 de las mismas, y a las acciones números 800.001 al 829.952, mediante presentación de los resguardos provisionales para su estampillado.

Madrid, 12 de septiembre de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez-Gamero, 4.935-P.

### BANCO DE SABADELL

El Consejo de Administración de este Banco, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, en uso de las facultades que le asisten, acordó el desembolso de un dividendo pasivo de 50 pesetas por acción y señalar los días del 21 de octubre al 20 de noviembre próximo, ambos inclusive, para que los señores accionistas puedan verificar el citado pago correspondiente a las acciones de las que sean poseedores, debiendo presentar, en el acto de dar cumplimiento a esta obligación, las expresadas acciones, a los fines de estampillaje.

Al notificar por medio del presente primer anuncio reglamentario a los señores accionistas el acuerdo mencionado, se les advierte que, de infringirlo, quedarán sujetos a los perjuicios que determina el artículo 13 de los Estatutos.

Sabadell, 9 de septiembre de 1947.—El Consejo de Administración,

4.936-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, por providencia dictada el catorce de diciembre del año último, acordó admitir a trámite la demanda formulada a nombre de doña Manuela Sienes Martirena, sobre adjudicación a la misma de los bienes dejados por doña Enriqueta Fernández Pérez, natural de Madrid, que falleció en esta misma capital, de donde era vecina, el día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el testamento ológrafo otorgado por la misma con fecha dieciséis de febrero del propio año, por el que, después de distribuir distintos bienes declaró: «...lo restante, para la familia o Comunidad que me ayude en mi última voluntad».

Lo que se anunció por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, así como que la solicitante funda su derecho en que es la persona que ha atendido y ayudado a la causante en su última enfermedad; y se llamó a los que se creyeran con derecho a los bienes para que comparecieran a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de dichos edictos en los periódicos mencionados; y transcurrido el expresado primer llamamiento, se hizo un segundo, también por dos meses, en igual forma y con la misma publicidad que el primero, con expresión de ser el segundo llamamiento y de que no había comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes. Y habiendo transcurrido este segundo llamamiento, por providencia de este día se ha dispuesto hacer un tercer llamamiento, con los mismos requisitos y en igual forma que los anteriores, como se verifica por medio del presente, también por dos meses, expresando ser el tercero y último, con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).—El Secretario, Manuel Comellas.

3.409—A. J.

#### MADRID

##### Edicto y cédula de requerimiento

En el Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Madrid se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Ricardo Vélez García, contra don José Aguado, en los que también es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre cesación de condominio de una finca, en los que se ha acordado requerir al demandado señor Aguado López, para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca parcela o terreno sita en Pozuelo

de Alarcón, al sitio del Monzorro, hoy Colonia de las Minas, que es de la que se trata la cesación de condominio.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a don José Aguado López, expido el presente en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.730—A. J.

#### MADRID

##### Edicto y cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número 21 de los de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre por doña Concepción Ramírez de Arellano, representada por el Procurador don José Lord, contra don Alfonso Jofre de Villegas y el excelentísimo señor don Joaquín Lahuerta y demás herederos desconocidos que pudieran existir de don Alejandro Ramírez de Arellano, en cuyos autos es también parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre reconocimiento de hija natural, en los que se ha acordado hacer un segundo emplazamiento a los parientes ignorados que pudieran existir de don Alejandro Ramírez de Arellano, para que en el término de quinto día comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los parientes que pudieran existir de don Alejandro Ramírez de Arellano, que son desconocidos, expido la presente en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.423—A. J.

#### MADRID

##### Madrid

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 19, con jurisdicción prorrogada al número 4 de esta capital en autos promovidos por don Alberto Urech Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, con domicilio en la avenida del Generalísimo, número 8, sobre extravío de una obligación de la fábrica de cervezas «El Aguila», número 10.694, cuyo extravío ocurrió en 20 de enero del corriente año con motivo de traslado de dicho título del domicilio del denunciante al Banco de España, se hace pública dicha denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 del vigente Código de Comercio, para que dentro del término de seis días puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de la referida obligación extraviada.

Madrid, 26 de agosto de 1947.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).—4.675—A. J.

#### MADRID

##### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital se tramita expediente promovido por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de don José María Rodríguez Cano López, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad don Alvaro José Rodríguez y Hamparzoomian; aquél mayor de edad, hijo de don Manuel y de doña María Teresa, natural de Sevilla, de profesión Arquitecto, casado con doña Arminé Hamparzoomian Margosian y vecino de esta capital, en solicitud de que les sea concedida autorización para convertir los que hasta ahora eran dos apellidos, «Rodríguez» y «Cano», en uno solo, por medio del oportuno guión, dejándolo transformado en «Rodríguez-Cano», y con ello don José María Rodríguez-Cano y López, y su hijo don Alvaro José será Alvaro José Rodríguez-Cano y Hamparzoomian, siendo las razones que se alegan las de que, en la práctica, por costumbre inveterada desde los tiempos infantiles don José María Rodríguez Cano viene siendo conocido y llamado por todas sus amistades y relaciones por el conjunto inseparable de sus dos apellidos, y la fusión de ellos, sin que se produzca jamás la omisión extemporánea del segundo, que ha llegado a tener incluso predominio fonético sobre el anterior, es un hecho consagrado por la práctica y por el uso cotidiano, que hoy se trata simplemente de consolidar y dejar adecuadamente registrado, así como el deseo de perpetuar en los hijos y sucesores por línea directa un apellido españolísimo, como es el de Cano, unido al Rodríguez inicial, evitando que por apócope de este primero, según el verosímil y fundado suponer, llegaran a ser conocidos usualmente dichos descendientes por el solo apellido de Hamparzoomian, cuyo carácter extranjero es bien patente.

Lo que se hace público por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello formulen su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde su publicación.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Francisco de P. Senra, El Secretario, P. H., José Maroto. 4.862—A. J.

#### MADRID

##### Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Víctor González González, contra doña Carolina Álvarez Pedrosa y Beamo, cuyo paradero se ignora, sobre pago de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales, por

auto de dieciséis del actual, se ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de todas clases de la propiedad de dicha ejecutada por la expresada cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, importe de la letra de cambio base del procedimiento, intereses legales, a contar de la fecha del protesto y gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, habiéndose practicado, sin el previo requerimiento de pago, a la ejecutada, por ignorarse su paradero, el embargo de las fincas de su propiedad, una conocida por posesión de la Magdalena, sita en término de su nombre, parroquia de Soto del Barco, término de Avilés, en la parte que en dicha finca corresponde a la ejecutada, y la participación que igualmente le corresponde en la casa número ocho de la calle de Jovellanos, conocida con el nombre de Horno de Candás, de Oviedo. Y se cita de remate por medio del presente edicto a dicha ejecutada doña Carolina Alvarez Pedrosa y Beamo, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si la conviniere, previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Madrid, 21 de agosto de 1947.—El Secretario, Isidro Domínguez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.857—A. J.

## BARCELONA

### Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad y en los autos a que luego se hará mención, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Manuel Ferrer de Navas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía (indeterminada) por o movidos por la sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de «Sanfeliú y Cugat» y la denominación de «La Innovación», representada por el Procurador don Luis Bou Consolat, y dirigida por el Letrado don Juan Enrich, contra don Enrique Guell Durán y su esposa doña María Carnicé Martí, ambos mayores de edad, del comercio y domiciliados en Masnóu, representados por el Procurador don José María Rodés Arenas y dirigidos por el Letrado don Santiago Gavín, contra don Primitivo Toribio Pino, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Mataró, representado por el Procurador don José Cabañes y dirigido por el Letrado don Francisco de P. Cruzate y contra todas aquellas personas o sociedades de todas clases que se crean con derecho de poder usar y explotar de una cualquiera forma el nombre comercial «La Innovación», incomparcidas en el juicio y declaradas en rebeldía, hallándose representadas por los estrados del Juzgado; ...Resultando: Que, etc., etcétera.—Fallo: Que debo declarar y declarar el derecho exclusivo de la Sociedad «Sanfeliú y Cugat» a usar la deno-

minación «La Innovación» en la especialidad de grandes almacenes, tejidos, lanería, sedería, pañería, novedades en general y confección para señora a que se refieren los títulos números sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho del Registro de la Propiedad Industrial, prohibiendo a los demandados el uso y explotación del referido nombre comercial en las especialidades indicadas que sean objeto del comercio de la actora, debiendo absolver y absolver a los demandados de las demás peticiones contenidas en la demanda, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en estrados del Juzgado o por edictos en la forma que dispone la Ley, si lo solicita cualquiera de las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Ferrer.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el ilustre señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Doy fe.—C. González.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a todas aquellas personas o sociedades de todas clases que se crean con derecho de poder usar y explotar de una cualquiera forma el nombre comercial «La Innovación», libro la presente, que firmo en Barcelona a once de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Manuel Ferrer de Navas. El Secretario, C. González.

4.628—A. J.

## BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de Barcelona en expediente instruido a instancia de Ana Cuni Cosso, sobre declaración de fallecimiento de José Oriol Cuni Cosso, natural de dicha ciudad, hijo de Francisco y Emilia, soltero, que estuvo domiciliado en la calle Mayor de Gracia, y en el año 1893 emigró para América, sin que se haya sabido nunca más de él, se hace saber a cuantas personas pueda perjudicar la declaración de fallecimiento dicha, la incoación de tal expediente, con prevención de que si no comparecen dentro del término de diez días, a contar de la segunda publicación de este aviso, a hacer uso de su derecho, podrá pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 14 de agosto de 1947.—El Secretario judicial, José Dalmáu.

3.426—A. J.

1.º 16-9-947

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de esta ciudad, en providencia de veintiuno del actual, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía sobre remoción de albaceazgo, restitución de bienes a la herencia de doña Josefa López Bertrán y otros extremos, promovidos por don Martín Roca y Guitart y don Luis G. Farré y Serra, actuando en interés propio y a la vez en interés y beneficio de los par-

ticipes en la comunidad de los bienes hereditarios o herencia indivisa de la expresada causante doña Josefa López Bertrán, contra don Arturo Serra Malera, don José Ramón Crespo Miñana, que se ha indicado es conocido también por el segundo apellido de Albiñana, y contra los ignorados herederos del reverendo Doctor don Antonio Arcelos Roura, a cuya disposición quedan en Secretaría las copias de la demanda y documentos, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía y dárseles por contestada la demanda.

Barcelona, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario Judicial, P. D., Miguel Casado—P. H., José Muñoz.

4.807—A. J.

## LOGROÑO

### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Logroño, a efectos legales, anuncia incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de don Jesús Ruiz Martínez, natural de Nalda y vecino de Logroño.

Logroño, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

3.430—A. J.

1.º 16-9-947

## VALENCIA

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende auto de jurisdicción voluntaria sobre modificación de nombre, promovidos por don Progreso Valiente Calatrava, hijo de Celestino y de Carmen, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Amparo Miquel, Médico, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la avenida del Doncel Luis Felipe García Sanchiz, número doscientos cincuenta y tres, mediante escrito de fecha veintiuno de los corrientes, compareció ante este Juzgado, manifestando que deseando se inscriba en el Registro Civil del Juzgado Municipal número cinco de los de esta ciudad, y en el libro correspondiente de la Sección de Nacimientos, el nombre bautismal por el cual es de todos conocido, o sea el de «José», para que surta los efectos legales pertinentes, solicita la apertura del oportuno expediente para que, previos los trámites legales y remisión a la Dirección General de los Registros y del Notariado, para que el nombre bautismal de José sea inscrito y antepuesto al de Progreso en el Registro Civil, y llamarse en lo sucesivo «José Progreso Valiente Calatrava», como fué bautizado y es conocido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de septiembre de 1870, se expide el presente edicto para su publicación, a fin de que puedan presentar oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala

el perentorio término de tres meses, a contar desde el día en que tenga lugar su publicación en dicho periódico oficial.

Dado en Valencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Ernesto García.—El Secretario, Honorato Sureda.

4.807—A. J.

## GIJON

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de este partido, por proveído de veinticinco del actual, dictado en pieza separada de declaración de herederos abintestato de doña Lucía y doña Mercedes Marigil González, dimanante de juicio universal de abintestato, se hace saber que las expresadas causantes han fallecido sin testar en esta villa los días veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y seis y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, hijas de Román y de Josefa, en estado de solteras, reclamando su herencia sus parientes colaterales Avelino Martínez González y Rogelio Severo, Josefa, Belarmina y Amelia González Martínez, dentro del cuarto grado; y que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en legal forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, 30 de agosto de 1947.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.839—A. J.

## MONTORO

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal regulado por los artículos 1.101 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que tenga lugar la adjudicación de ciertos bienes relictos por fallecimiento de doña Josefa de Béjar y Lara, natural que fué de esta ciudad, promovidos por el Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre y representación de doña Rosario de Béjar y Ahumada, declarada pobre en sentido legal.

Por disposición de la testadora contenida en su testamento, de fecha veintuno de marzo de mil novecientos veintitrés, determinados bienes, muebles e inmuebles, habiendo de destinarse al establecimiento de una Institución Benéfica o docente, prefiriendo un Colegio de Primera Enseñanza para niños pobres, y si ello no fuera posible, un Asilo de ancianos desamparados; y si desapareciera por prohibición del Gobierno o imposibilidad de encontrar comunidad Religiosa que estuviere al frente de la misma, pasarán los bienes en pleno dominio a los que a la sazón fueren sus más próximos parientes en ambas líneas paterna y materna por el orden que los abintestatos establece el Código Civil.

Haciéndose constar que la solicitante es doña Rosario de Béjar y Ahumada, hija de don José de Béjar y Coca, primo hermano de la causante y que en el término del primer llamamiento ha comparecido en autos la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, y en el segundo don Francisco Luque Paniagua, con el carácter de marido y representante legal de su esposa, doña María Josefa Béjar Benitez, siendo el padre de ésta don Francisco Béjar Ahumada, el cual es hermano de doble vínculo de la doña Rosario Béjar Ahumada, que instó el presente procelimiento, y ambos, hijos de don José de Béjar Coca, primo hermano de la causante, doña Josefa de Béjar Lara, fundándose, por tanto, el derecho de la doña Josefa Béjar Benitez en igual grado de parentesco con la testadora de su dicho difunto padre, don Francisco Béjar y Ahumada.

Convocándose por el presente a los que se crean con derecho a los expresados bienes para que comparezcan a deducirlos en término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de éstos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniéndoles que al comparecer deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no estuvieren aquéllos a su disposición, expresarán el archivo en que debe hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente, haciéndose saber que, por ser tercero y último llamamiento, se apercibe por medio del presente que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo antes indicado.

Dado en Montoro a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez, Fernando Rubiales.—El Secretario accidental (ilegible). 3.436—A. J.

## MELILLA

### Edicto

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia del partido.

Por el presente, se anuncia la incoación de expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Tomás Alvarez María, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Tomás y de María, natural de Corcubión, fallecido en Melilla el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, en estado de casado con doña María del Carmen Sánchez del Pozo Ocón, cuya solicitud ha deducido la hermana del causante doña Dolores, a favor de la misma y de sus también hermanos doña María Magdalena, doña Luz, don José, Alvarez María y doña Elisa Alvarez Durán, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que para el cónyuge viudo correspondía; habiéndose acordado publicar los edictos prevenidos en el artículo 983 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al objeto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado, en forma, dentro de treinta días, a reclamar tal derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Melilla a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados López.—El Secretario (ilegible). 4.716—A. J.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las denias responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### Juzgados Civiles

3.192

CCRTER MALDONADO, Luis; natural de Granada, soltero, cesterero, de veintiséis años, hijo de Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en el cauce del río, chabola, núm. 23, junto puente San José; procesado en causa 244 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Valencia para constituirse en prisión.

1.044

3.193

FERNANDEZ SANTIAGO, Vicenta; natural de Valencia, soltera, sus labores, de veinticuatro años, hija de Antonio y de Ascensión, domiciliada últimamente en Valencia, cauce río Turia, chabola número 23, junto puente San José; procesada en causa 244 de 1945, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia para constituirse en prisión.

1.045

3.194

CAPILLA (a) «El Rizos», Miguel; cuyas circunstancias se ignoran así como su actual paradero; procesado en causa 352 de 1945, por el delito de robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

1.070

3.195

GONZALEZ GOMEZ, Juan; jornalero, soltero, de diecinueve años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pepita, Refugio; procesado en causa 67 de 1944, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Valencia para constituirse en prisión.

1.071

3.196

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Francisco; natural de Balan (Burdeos), de cuarenta y cuatro años, vendedor ambulante, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en calle Zapata, 33; y

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Manuel; natural de La Bañeza (León), de dieciocho años, soltero, vendedor ambulante, de igual vecindad; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en méritos del sumario núm. 73, de 1944, sobre hurto.

1.074